APRUEBA MODIFICACION PLAN DE CUENTAS CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA/ PROGRAMA MUJER JEFA DE HOGAR.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 108

ANTOFAGASTA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 0019 de 30 de Octubre de 2017; Resolución Exenta N° RA N° 121830/551/2020 de 07 de Noviembre de 2020; Resolución Exenta 634 de fecha 22 de Diciembre de 2020, Memorándum N° 229 de 15 de Diciembre de 2020, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resoluciones Nº 7 y 8, año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución Nº 0019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Director/a Regional del Sernam- o quien le subrogue-, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio. Esta delegación incluye la facultad de dictar la Resolución aprobatoria correspondiente.

SEGUNDO: Que con fecha 01 de Abril de 2020 se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para el Programa Mujer Jefa de Hogar entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Antofagasta, y la I. Municipalidad de Calama, acto aprobado mediante Resolución Exenta Nº 052 de fecha 28 de Abril de 2020.

TERCERO: Que, mediante Resolución Exenta N° 634 de fecha 22 de Diciembre de 2020, se incrementó presupuesto para la adquisición de equipos informáticos.

CUARTO: Que, con fecha 23 de Diciembre de 2020, las partes modificaron el plan de cuentas del convenio antes dicho.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la modificación al plan de cuentas del convenio, ya individualizado, cuyo tenor es el siguiente:

En Antofagasta, a 23 de Diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta, representado por su Director Regional(s) don Juan Luis Godoy Agüero, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N° 766 comuna de Antofagasta, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Calama, en adelante, **"**el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.020.200-K representada por su Alcalde don Daniel Agusto Pérez, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Vicuña Mackenna Nº 2001, comuna de Calama, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Calama, suscribieron con fecha 01 de Abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 052 de fecha 28 de Abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, con fecha 09 de Diciembre de 2020 y a partir de memorándum N° 923/2020, de la Dirección Nacional del SernamEG, y Memorándum N°224/2020 del Área Mujer y Trabajo, de fecha 10 de Diciembre de 2020, se informa Incremento Presupuestario para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes, por tanto procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos de Inversión".

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral 2 de la cláusula Octava, referida a los compromisos Financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa y crear el numeral 3.3 en dicha Cláusula.

<u>TERCERO:</u> Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el incremento inicialmente acordado, reemplazando el numeral **2** de la cláusula **OCTAVA** del convenio, por la que a continuación se indica y creando un nuevo numeral (**3.3**) para la tercera cuota que refleje el incremento presupuestario.

MODIFICASE LA CLAUSULA OCTAVA DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

A) **2.** Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma **bruta y total** enero-diciembre 2020 a un monto de **$18.500.000.- (dieciocho millones quinientos mil pesos) Adicional a este monto se suma un saldo 2019, de $99.614, cuyo detalle se encuentra descrito en resolución aprobatoria n°052** con fecha 28 de Abril de 2020, clausula octava "compromisos financieros/administrativos de SernamEG, numeral 3.1, resultando un **total de $18.599.614. A esta suma se debe agregar el incremento para los equipos computacionales.**

B) SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

B) 3.1 La **tercera** remesa, corresponde a la suma de **$1.135.248.- (Un millón ciento treinta y cinco mil, doscientos cuarenta y ocho pesos),** previo cumplimiento de *la existencia de recursos disponibles para ello derivado de la* condición de autorización de modificación del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de parte de la Dirección de Presupuesto, y a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe

La tercera remesa se desglosa de la siguiente forma:

1		***Aporte SernamEG***
Cta.	***Ítem***	
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$ 0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$12.078.378.-***
30	*Gastos en Administración*	***$ 0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$ 4.181.236.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$ 0.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$ 3.475.248.-***
	Totales	***$19.734.862.-***

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos de Inversión podrá ser utilizado solo para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes.
Asimismo, las partes acuerdan que el mencionado aumento está sujeto a **la existencia de recursos disponibles para ello derivado** de la condición de autorización de modificación del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de parte de la Dirección de Presupuesto, y a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, **siempre que este hecho se concrete antes del 31 de diciembre del año 2020.**

CUARTO: Requisitos técnicos

Las partes acuerdan que lo equipos deberán contar con a lo menos los siguientes requisitos técnicos;

Notebook

Procesador	Memoria RAM	Almacenamiento	Licencia M. Office	Licencia M. Windows
Intel Core i3 o superior	4 GB mínimo	500 GB (deseable disco SSD, si es el caso, puede tener menor capacidad en GB))	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)

Tablet:

Procesador	Memoria RAM	Almacenamiento	Pulgadas
Núcleos del procesador: Quad Core o superior. Velocidad del procesador: 2.0 GHz o superior	2 GB mínimo	32 GB mínimo	8" o superior

Por su parte, el ejecutor deberá asegurar los siguientes aspectos;

- Facilitar un espacio (mesa; sillas) con conexión a internet y/o wifi para uso de los computadores y tablets, según corresponda.
- Seguridad
- Acta de uso

QUINTO: Constancia
Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta procederá a emitir Resolución Exenta aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.
La calidad de Director Regional (s) de la Región Antofagasta, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de don Juan Luis Godoy Agüero, consta de Resolución Exenta RA N° 121830/551/2020, de 07 de Septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Daniel Agusto Pérez para representar a la Ilustre Municipalidad de Calama, consta en decreto N° 1449 con fecha 06 de diciembre del 2016./**JUAN LUIS GODOY AGÚERO-DIRECTOR REGIONAL (S) -SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/DANIEL AGUSTO PÉREZ/ ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA."**

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Juan Luis Godoy Agüero
Firmado digitalmente por Juan Luis Godoy Agüero
Fecha: 2020.12.29 11:11:34 -03'00'

JUAN LUIS GODOY AGÜERO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CRN/VOC/MIG
DISTRIBUCION:
- Oficina de Partes SernamEG